

Labornet: N° 637



Fecha: 15/12/2011

Tema: Asueto para Vísperas de las Festividades de fin de año.

Se declaró por Decreto 184/2011 Asueto para el Personal de la Administración Pública Nacional, con motivo de las vísperas de las festividades de la Navidad y Año Nuevo, previo a las fiestas, los días 23 y 30 de diciembre, y posterior a las mismas, los días 26 de diciembre y 02 de enero.

Asueto solo **a partir de las 12 horas** los días :

- ▲ Viernes 23 de Diciembre de 2011
- ▲ Viernes 30 de Diciembre de 2011

Asueto de **día completo** en las siguientes fechas:

- ▲ Lunes 26 de Diciembre de 2011
- ▲ Lunes 2 de **Enero** de 2012

El gobierno de la ciudad manifestó que no va a acatar el asueto de los días 26/12 y del 2/1.

En acápite final, se resguardan medidas necesarias, para cubrir el funcionamiento los servicios esenciales.

En manifestaciones que hicieron funcionarios del gobierno a la prensa se mostró la intención de invitar a las entidades privadas a que acaten el asueto decretado para el personal de la administración pública. Es dable destacar por lo tanto, que las empresas privadas tienen plena libertad para resolver la situación y muchas de ellas van a trabajar de forma normal. En este sentido, si la empresa decide no operar, deberá hacerse cargo del costo de los salarios como si los trabajadores hubieran prestado tareas en condiciones normales.

Asimismo, se excluye expresamente, que lo decretado "*no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras*". Dicha medida tuvo repercusión sindical, pero aun el Ejecutivo no ha emitido opinión al respecto. Asimismo, la Asociación Bancaria ha requerido a las cámaras del sector el otorgamiento de asueto en los términos de la norma referida precedentemente. Por lo expuesto, el Banco Central de la República Argentina adelantó informalmente que adherirá al asueto establecido por la norma en análisis, lo que, hasta el momento, no ha sido dispuesto mediante una Circular formalmente emitida.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto,

María Solana de Diego

de Diego & Asociados

Seguinos en